Asunción, 21 de diciembre de 2017

NOTA GAL/DOP N°1469/2017

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al **ID 327.811,** correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 11/17 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS,** a fin de brindar aclaraciones sobre los puntos consultados en la nota de reparo N° 33.559/17.

Con relación al punto observado en la nota más arriba mencionada, respondemos cuanto sigue:

En cuanto al Punto N° 2, se aclara que, si bien es cierto inicialmente se había solicitado para la Item N° 7 la Cantidad de 90.000 unidades, y adjudicado por Resolución CA. N° 061-032/17 de fecha 31/08/17, la Máxima Instancia del IPS., conforme a las prerrogativas que la asiste la Carta Orgánica, el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 y la Circular N° 03/06 de la DNCP., por Resolución CA. N° 064-014/17 de fecha 12/09/17 ha dispuesto la disminución de cantidades, a fin de precautelar los intereses institucionales, según se desprende del considerando de la resolución, por lo que dicha situación no fue objeto de evaluación por parte del comité evaluador.

En cuanto al Punto N° 3, se remite en adjunto el informe de Reevaluación solicitado.

En cuanto al Punto N° 4, del informe de evaluación presentado en fecha 24/08/17, Págs. 66/67 se puede verificar el informe del comité evaluador que indica "SE DESESTIMA LA OFERTA DEL ITEM 55 POR NO AJUSTARSE A LA ADENDA 1. SE DECLARA DESIERTO. SE SUGIERE DECLARAR DESIERTO INC B", por lo que la única oferta presentada por la firma V y V SA., fue descalificada, sugerencia a la que se adhirió el Consejo de Administración por Resolución CA N° 061-032/17 de fecha 31/08/17.

En cuanto al Punto 5: Se remite informe complementario.

En cuanto al Punto 6, del informe de evaluación presentado en fecha 24/08/17, Págs. 53/54, surge que le Comité Evaluador sugiere la adjudicación del Item N° 40 a la firma CIRUMED, empero la Máxima Instancia del IPS., conforme a las prerrogativas que la asiste la Carta Orgánica y el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 dispuso la adjudicación de dicho Item a la firma Distribuidora Ypacaraí SA., conteniendo el análisis en el considerando de la Resolución CA. N° 061-003/17 de fecha 31/08/17.

En cuanto al Punto 7, del informe de evaluación presentado en fecha 24/08/17, surge que le Comité Evaluador sugiere declarar desierto el Item 53, empero la Máxima Instancia del IPS., conforme a las prerrogativas que la asiste la Carta Orgánica y el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 dispuso la adjudicación de dicho Item a la firma B. Braun Medical Paraguay SA., conteniendo el análisis en el considerando de la Resolución CA. N° 061-004/17 de fecha 31/08/17.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección de Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Manuel Astigarraga
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES